

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península Balears y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que se haga la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	25
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.—(«Gaceta» 13 Julio 1922)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 2.341

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de Pesas y Medidas

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar la circulación y uso legal de dos modelos de balanza, Semi-automática de diez kilogramos de alcance, y automática de un kilogramo, denominados «A. V. 1.» y «A. V. 3.», respectivamente construidas por la Casa W. & T. Avery Ltd. de Birminhan (Inglaterra) por reunir las condiciones de sensibilidad precisión reglamentarias, debiendo llevar en sitio bien visible la marca, número y residencia del cons-

tructor y el Alcance máximo del aparato.

Instrucciones para la contrastación de las balanzas Semi-automática marca «A. V. 1.» de diez kilogramos de alcance:

Después de hacer el examen general del aparato se comprobará la exactitud del mismo colocando pesas en distintos sitios del platillo viendo si la aguja señala el peso exacto de aquellas, realizando experiencias, primero con las fracciones de kilogramos y luego colocando pesas hasta su alcance máximo, comprobándose división por división.

La sensibilidad se comprobará colocando la carga máxima y después de equilibrada se adicionará ó quitará cinco gramos, observando si con esta pequeña variación se mueve la aguja indicadora.

Los dos tornillos inmediatos de los que aseguran la cubierta superior e inferior del aparato deberán tener una ranura para introducir un alambre con precinto ó marchio donde se estamparán las marcas primitiva y sucesivas periódicas en ambos plomos por los funcionarios Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

Los derechos de afección de esta balanza será de una peseta, debiendo exigirse además una colección de pesas hasta nueve kilogramos que devengarán los derechos señalados por el Arancel del vigente Reglamento de Pesas y Medidas de 4 de Mayo de 1917.

Para la contrastación del modelo A. V. 3. de balanza automática se tendrán en cuenta las siguiente reglas.

Se hará el examen general del aparato comprobándose después de diez en diez gramos para ver si la aguja señala el peso exacto

Será condición precisa para la comprobación de esta balanza que las agujas indicadoras en todos los aparatos sean afinadas en su extremo para que no haya duda en las pesadas que se efectúen.

Los derechos de afección de esta balanza serán de una peseta.

Para que el público que acuda a los comercios en que se usen estos aparatos pueda cerciorarse de su exactitud deberán los industriales ó comerciantes estar provistos de una serie de pesas y hasta un kilogramo, debidamente contrastadas.

El punzonamiento se hará estampando las marcas primitiva y sucesivas periódicas sobre plomos que debe llevar el soporte del aparato.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, el constructor de estos aparatos deberá remitir a esa Dirección general 65 copias de las Memorias, y dibujos presentados con su solicitud para su distribución a los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas.

De Real orden lo comunico a V. E., para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(«Gaceta» 9 Julio 1922)

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 2.341

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición Profesor auxiliar numerario de Pedagogía y prácticas de herrado y forjado de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza a don Carlos Serena y Sáinz con el sueldo anual de dos mil pesetas ó la gratificación de mil quinientas pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que

ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta 6 Julio 1922)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Núm. 2.301

Año de 1922-23.—Mes de Julio
Presupuesto de gastos
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902

Capítulos.—Obligaciones de pago; Inmediata; Diferible; Voluntario.—Total

Primero. Gastos del Ayuntamiento, 23.500; 10.000; 4.000; 37.500 pesetas.

Segundo. Policía de seguridad, pesetas 18.75; 2.000; 1.500; 22.250.

Tercero. Policía urbana y rural, 42.500; 6.500; 3.000; 52.000 pesetas.

Cuarto. Instrucción pública, pesetas 12.000; 2.000; 1.500; 15.500

Quinto. Beneficencia, 15.000; 4.000 2.000; 21.000 pesetas.

Sexto. Obras públicas, 30.000; 16.500; 4.000; 50.500 pesetas.

Séptimo. Corrección pública, pesetas 14.000; 1.000; 750; 15.750.

Noveno. Cargas y contingente provincial, 45.000; 15.000; 2.500; 62.500 pesetas.

Décimo. Obras de nueva construcción, 15.000; 10.000; 7.000; 32.000 pesetas.

D once. Resultas, voluntario 500, total, 500.

Total general, 215.750; 67.000; 26.750 309.509 pesetas.

Córdoba 1.º de Julio de 1922.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 2.406

Don Antonio Blasco Castro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado previa autorización del ilustrísimo señor Gobernador civil por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una nueva Titular de Médico con sueldo de mil quinientas pesetas anuales, se anuncia a cuantos pretendan concursarla, que durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en esta Secretaría instancias acompañadas de la cédula personal, título profesional y cuantos documentos crean convenientes.

Las obligaciones prevenidas en la Instrucción de Sanidad de doce de Enero de mil novecientos cuatro, reglamento de once de Octubre del propio año y demás disposiciones reglamentarias dictadas o que se dicten, serán el contenido del contrato que de hecho quedará estipulado entre el Ayuntamiento y el Facultativo en unión de las condiciones peculiares de la localidad fijadas por la Junta municipal en sesión de veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

Pedroche a doce de Julio de mil novecientos veinte y dos.—A. Blasco.

MONTILLA

Núm. 2.399

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación Municipal durante el mes de Junio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 5 supletoria del 3.

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Presta aprobación a varias cuentas por servicios prestados al Municipio, disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

3.º Autorizar a don Francisco Salas Berbel como Presidente de la Sociedad "Casino Montillano", para que instale en el paseo de Cervantes y en igual sitio que vienen utilizando para su tienda de madera, una de hierro y manpostería de nueva construcción, de 18 metros de la go, 16 de ancho, 4 y medio de alto y 1 y medio de punto con columnas de hierro, retretes urinarios y repostería.

4.º Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

5.º Aprobar de igual modo el extracto de acuerdos Municipales respectivo al mes de Mayo último y que se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según previenen las disposiciones vigentes.

6.º Enagenar a favor de don Francisco Rioboo Susbielas la parcela de terreno sobrante de vía pública situada en la calle Palomar de esta ciudad como único postor, el cual acepta las condiciones fijadas y ofrece por dicha parcela la suma de 432 pesetas a que asciende el justiprecio.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 12 supletoria del 10.

Celebrada bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde don Francisco Zafra Contreras y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar de igual modo el padrón formado por este Ayuntamiento sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes sespectivo al año actual y que se procederá a su cobro en la forma prevenida.

3.º Autorizar a Antonio Ruiz Izquierdo para empedrar de su sola cuenta la explanada que existe delante de su casa calle Alta y Baja hasta alinear con la citada calle debiendo ejecutarse la obra bajo la inmediata inspección del maestro alarife municipal y con sujeción a sus determinaciones.

Sesión ordinaria del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 19 supletoria del 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Autorizar al señor Alcalde para la admisión y nombramiento de aspirantes meritorios en número que estime prudente y siempre que su edad aborde la esperanza de resultar útiles en no lejana fecha para el buen servicio en las dependencias.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 26 supletoria del 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar los padrones formados por este Municipio para la exacción de los impuestos sobre carruajes de lujo y círculos de recreo en el corriente año económico.

3.º Rectificar de conformidad con lo indicado por la Comisión Mixta de Reclutamiento el primer apellido del

mozo número 177 del sorteo y reemplazo actual Tomás Gallegos Palma, llamándolo por tanto Tomás Cosano Palma, que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente general de quintas y se remita certificado de este acuerdo al señor Presidente de expresada Comisión mixta.

4.º Declarar exceptuado del servicio en filas al mozo número 8 del sorteo y reemplazo de 1918, Juan Luque, en concepto de hijo único de padre pobre y sexagenario, a quien mantiene.

5.º Designar a los concejales don Francisco Zafra Contreras y don Manuel Molina Lucena para que en concepto de vocales formen parte de la Junta local de primera enseñanza cuya reconstitución se trata de llevar a cabo.

Montilla 1.º Julio de 1922.—Julián Navarro.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según previenen las disposiciones vigentes.

Montilla 11 de Julio de 1922.—V.º B.º El Alcalde, M. Herrador.—El Secretario, Julián Navarro.

CABRA

Núm. 2.408

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Junio de 1922.

Sesión del día 3 de Junio

Preside el señor don Antonio Lama Valdevira y concurren los señores Prieto, Roldán Cruz, Megías, Pérez, Muriel y Panadero.

Acuerdos

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se hizo constar el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte del hijo del concejal señor Megías.

3.º Se verificó la elección de tercer teniente Alcalde para cubrir la vacante de don Antonio Roldán Córdoba, resultando elegido don José Luis Muriel Moreno.

4.º Se presentó y fué aprobado el estado de la distribución de tondos del corriente mes.

5.º Del mismo modo se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

6.º Se nombró peon empedrador en la vacante ocurrida por renuncia de Juan Cruz a José Ordoñez Gómez.

7.º Se nombró a Antonio Cantero Paris para la plaza de peon ayudante creada en el vigente presupuesto.

8.º Enterada la corporación del

envío de 30 mesas-bancos para las escuelas públicas que ha hecho el Diputado a Cortes por este Distrito Excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, hizo constar su agradecimiento por este donativo y que por el señor presidente se le den las más expresivas gracias.

Sesión del día 10 de Junio

Preside el señor don Antonio Lama Valdelvira y concurren los señores Solís, Prieto, Roldán Cruz y Pérez Polo.

Acuerdos

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Cabra al Suburbio de la Nava, con rampa a la ermita de la Sierra.

3.º A invitación del señor Arcipreste se acordó asistir en corporación a la procesión del Santísimo Corpus Christi que ha de tener lugar el 15 del corriente.

4.º Siguiendo la costumbre tradicional establecida en esta ciudad, y aprovechando el ofrecimiento del contratista de rebajar la mitad del arbitrio de carnes, acordó la corporación satisfacer la otra mitad y que aquellas se expendan libres de derechos desde las tres de la tarde de la víspera hasta las 10 de la mañana del día del Corpus, pagándose el gasto que ello represente con cargo al capítulo de imprevistos.

5.º Se concedió un donativo de 25 pesetas a los vecinos del barrio de la Soledad, para ayudarle a los gastos de la verbena de San Antonio.

5.º Se concedieron dos socorros ordinarios a los vecinos pobres Antonio González Sánchez y José Cantos Martínez, para que puedan hacer uso de las aguas de Alhama de Granada.

7.º Se acordó archivar un ejemplar del acta de entrega a la Excelentísima Diputación, de la carretera que conduce a esta Estación férrea quedando enterado el Ayuntamiento de que dicha entrega ha sido aprobada.

8.º A petición de don Manuel Martínez Mora se acordó eliminar del Padrón del impuesto de carruajes de lujo al automóvil de 4 asientos que tenía inscrito.

(Concluirá)

AGUILAR
Núm. 2385

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal correspondientes al mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal.

(Conclusión)

También se acordó abonar al guardia segundo Manuel Anguita Morales, la cantidad de 82 pesetas, valor del

traslado de su familia mobiliario desde esta ciudad a la villa de Fernán Núñez.

Se acordó que se saquen a concurso los trabajos precisos y necesarios para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término.

También se acordó autorizar a la Presidencia para que lleve a efecto el contrato de a banda de música tomando por base la cantidad consignada en presupuesto.

Se acordó ocurrir en su domicilio y con la cantidad de 10 pesetas a Carmen Romero Jiménez, para atender al restablecimiento de su salud.

También se acordó adquirir el material eléctrico preciso y necesario para las fiestas de Semana Santa.

Sesión ordinaria del día 13 de Abril de 1922, celebrada el 15

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente pasó a ocuparse la Corporación de la adquisición de cajas para el transporte de difuntos, en armonía con las innovaciones introducidas en el actual presupuesto, acordándose que pase este asunto a informe de la Comisión respectiva.

Se acordó gratificar con la cantidad de 10 pesetas a don Rafael Heredia, por haber dado muerte y presentado en esta Alcaldía un animal dañino.

También se acordó la rescisión del contrato de las obras de la calle Toro Valdelomar, por incumplimiento por parte del contratista de las condiciones estipuladas en el mismo y la retención de la fianza que como tal contratista tenía constituida.

Fue aprobado en todas sus partes el contrato de la banda de música.

A continuación se acordó abonar con cargo al presupuesto carcelario y del capítulo de imprevistos a Pablo Lucena León, la cantidad de 20 pesetas, por la comida facilitada por el mismo con destino a los reclusos en la cárcel de este partido con motivo de la festividad del Jueves Santo.

Sesión ordinaria supletoria del día 20 Abril de 1922, celebrada el 22

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas y acordado su pago del capítulo correspondiente del presupuesto las siguientes cuentas:

Una suscrita por don José A. Lucena de la Cámara, importante 20 pesetas 40 céntimos, valor de un tampón para la máquina de escribir.

Otra presentada por don Francisco García Criado, importante 180 pesetas, valor de las palmas facilitadas para el Domingo de Ramos.

Otra suscrita por don Manuel García Carmona, importante 500 pesetas 50 céntimos, valor de la cera facilitada por dicho señor con motivo de las procesiones de Semana Santa.

Y otra presentada por el Secretario de este Ayuntamiento don Manuel Ba-

rragán, importante 120 pesetas, valor del encargo efectuado en la fachada de la Casa Capitular.

De conformidad con lo solicitado por el Secretario de la Corporación, se acordó concederle quince días de licencia para tomar aguas medicinales.

Se acordó proceder a arreglo de la pavimentación de la calle Altozano.

También se acordó que las sesiones ordinarias se celebren a las doce y media en vez de las veint y una.

Se acordó que para la formación de secciones que han de proceder a la designación anual de Vocales de la Junta municipal en el concepto de Asociados contribuyentes, quede dividido este término en diez sesiones en la siguiente forma:

sección primera, comprenderá dos asociados; sección segunda, otros dos; sección tercera, uno; a la cuarta, dos; a la quinta, dos; a la sexta, uno; a la séptima, dos; a la octava, dos; a la novena, dos, y a la décima, otros dos, y que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 67 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 27 de Abril, celebrada en segunda convocatoria el 29

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder la cera precisa y necesaria para la procesión del día de la Cruz.

También se acordó conceder los siguientes socorros:

A Antonio Laiva, 10 pesetas, para que pueda trasladarse a Córdoba.

Francisco y Josefa Navarrete Rueda, con la cantidad de 10 pesetas a cada uno, para que pueda marchar a Córdoba para sus reconocimientos por un especialista.

Remedios Zurera Prieto, con la cantidad de 25 pesetas, para su traslado al Hospital de Málaga.

Francisco Jiménez, con la cantidad de 10 pesetas, para que pueda trasladarse a su hija Nicolasa al Hospital de Córdoba.

Isabel Martínez Márquez, con la cantidad de 25 pesetas, para su traslado al Hospital de Málaga.

Rafael Cabezas Muñoz, con la cantidad de 30 pesetas, para que pueda trasladarse a Córdoba a sus dos hijas Angeles y Josefina para sus reconocimientos por padecer de la vista.

Y Antonio Gómez, con la cantidad de 10 pesetas en su domicilio, para poder atender al restablecimiento de su salud.

Se dió cuenta del expediente instruido por esta Alcaldía para llevar a cabo mediante concurso los trabajos precisos y necesarios para la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término del que resulta que durante el plazo de diez días en que ha estado anunciado expresado concurso solo se ha presentado una proposición para tomar parte en el mismo suscrita

por don Manuel Saravia Urbano, vecino de Monturque, en la que solicita se le adjudiquen expresados trabajos y la Corporación acordó en su consecuencia que se le adjudiquen toda vez que la proposición por él suscrita se ajusta estrictamente a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Se acordó concederle autorización a Manuel Zurera Herro, para instalar en la Plaza de Senda Blanca y en el sitio donde hace bastante tiempo tiene establecido una buffolería, un techo de chapa adherido a la cillería.

Se acordó abonar a Depositario de este Ayuntamiento la cantidad de 63 pesetas 60 céntimos, por los gastos de viaje y estancia en Córdoba para ingresar en la Diputación.

Fueron aprobadas y acordado su pago de capitales correspondientes del presupuesto a los respectivos interesados las siguientes cuentas:

Una presentada por el ordenanza de Secretaría Antonio Rosales Valle, valor de los gastos menores de la Casa Capitular durante el mes actual, importante 34 pesetas 35 céntimos.

Otra suscrita por el Perito municipal Ricardo León Berchez, de 88 pesetas 30 céntimos, valor de los jornales y materiales en las obras practicadas en la calle Toro Valdelomar.

Y otra presentada por expresado Perito, importante 209 pesetas 80 céntimos, por los jornales y materiales invertidos en las obras practicadas en el arreglo de la calle Jerónimo Palma.

Se acordó nombrar factor del Madero a don Juan Ruiz y Calvo de León. Junta municipal

Sesión extraordinaria supletoria del día 26 de Abril, celebrada el 28

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Tuvo por objeto la aprobación de la Ordenanza para el Repartimiento general de utilidades que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y las cuales han de servir de base para el de el ejercicio corriente.

Seguidamente se dió lectura a los artículos 75 y demás concordantes del Real decreto antes referido, referente a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal del reparto general antes acaudado.

Acto seguido se prodió a la designación de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del Repartimiento, siendo estos los siguientes:

Primer contribuyente por rústica con domicilio en el término, don Juan López Zurera.

Primer contribuyente por urbana con domicilio en el término, don Juan María de Burgos Luque.

Primer contribuyente por contribución rústica con domicilio fuera del término, Excmo. Sr. Duque de Tarifa.

Primer contribuyente por contribu-

sión industrial y de comercio, don Gabriel Maldonado López.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal de la Parroquia del Soterraño.

Cura párroco, don Epifanio Jiménez Serrano.

Primer contribuyente por contribución rústica, don Manuel Aragón y Calvo de León.

Primer contribuyente por contribución urbana, don Carlos Carrillo Tisier.

Primer contribuyente por contribución industrial y de comercio, don José Criado Pino.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal de la Parroquia del Carmen.

Cura párroco, don Francisco Ruiz G.

Primer contribuyente por contribución rústica, doña María del Carmen Cámara Carrilo.

Primer contribuyente por urbana, Manuel Jurado López.

Primer contribuyente por contribución industrial, don Francisco Lora Lucena.

Una vez designados los citados señores, se acordó de conformidad con el referido Real decreto en su artículo 75 que se notifiquen particularmente los nombramientos hechos y que tal designación se publique en la forma ordinaria por término de siete días, a fin de que puedan presentarse contra la misma las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados legítimos haciéndose lo mismo con las declaraciones que han de servir de base para aquo la designación.

Aguilar a 5 de Julio de 1922.—José A. Lucena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 del actual.

Aguilar 8 de Julio de 1922.—El Alcalde, Rafael Aparicio.—El Secretario, José A. Lucena.

Juzgados

ADAMUZ

Núm. 2.376

Don Juan de D. Avila Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer conforme dispone la ley Orgánica del poder judicial y reglamento para su ejecución, dentro del término de quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud certificada que acredite haber obtenido el título o nombramiento de Secretario u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del

cargo o servicios en cualquier causa del Estado.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificado de nacimiento.

Dado en Adamuz a ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Juan de D. Avila.—El Secretario, Salvador Roldán.

POSADAS

Núm. 2.382

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero verte dos departamentos cosidos con correa y una correa de piel de perro para atarla y en una de las asillas le falta cierta porción de material, que contenía mil cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, dos cédulas personales expedidas a nombre de Cesáreo Crespo Barrero una corriente y otra del año anterior, varias cartas familiares, un espejo de bolsillo, un peine de asta, una libreta de anotaciones, varias agujas de diferentes tamaños y una vara bastón de acebuche, hurtado todo a Cesáreo Crespo Barrero vecino de los Campos, la noche del uno al dos de Junio en el tren mixto de Sevilla para Córdoba entre las estaciones de Lora del Rio y Palma del Rio; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Al propio tiempo también intereso la busca y captura de tres individuos desconocidos, de unos treinta años de edad, que vestían traje negro que en la expresada noche del uno al dos de Junio último se aparearon en la estación férrea de Palma del Rio del tren mixto de Sevilla para Córdoba; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en clase de detenidos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento nueve del corriente año.

Dado en Posadas a ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H. Rafael Fabre.

AGUILAR

Núm. 2.405

Don Germán Ruiz Mays, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las ropas que después se expresarán poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario número cincuenta de este año.

Dado en Aguilar a doce de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Germán

Ruiz.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

R pas'extraviadas a Miguel Estepa González.

Unos pantalones de pana, unos calzoncillos, una camisa, un par de medias un par de zapatos, un saco de tela para mujer, unas enaguas y cuatrocientas setenta y nueve pesetas en metálico y billetes.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.387

Don Jaime de Olartua y Arana, Juez de instrucción del partido de Almodóvar del Campo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para averiguar quien sea el dueño de un caballo tordo cerrado hierro de "El Fénix Agrícola" en la cadera izquierda y en la derecha letras C. A. enlazadas que fué abandonado por unos desconocidos ante la presencia de la guardia civil en la cañada Fresnedilla término de Viñas del Horcajo, el día dos de Agosto de mil novecientos veinte y uno, se sita al mismo tiempo al dueño o dueños de dicho caballo para hacerle entrega del mismo y ofrecerle el procedimiento pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número noventa y uno de mil novecientos veinte y uno por hurto de caballerías.

Dado en Almodóvar del Campo a veinte y nueve de Junio de mil novecientos y dos.—Jaime de Olartua.—El Secretario, José Rey.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.342

LEON GUTIERREZ, Rafael; de cuarenta años de edad, soltero, hortelano, y natural de Baena comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real, para recibirle declaración en causa número cincuenta y cinco del año actual por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.356

Un tal Juan o Joaquín que representa tener unos cincuenta años de estatu-

ra regular y moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; y otro individuo llamado Juan Aguilar cuyas circunstancias y actual paradero igualmente se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas para ser oídos en el sumario que instruyo bajo el número noventa del año mil novecientos veinte y dos sobre hurto de caballerías, contra Ignacio Martín Machuca (a) Obispo, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.347

VARGAS GONZALEZ Antonio, que resulta fué vecino de Aguilar y cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para ser oído en sumario que se instruye bajo el número ciento de mil novecientos veinte y uno sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.369

LOPEZ MOLINA Enrique, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, casado con Bernarda Expósito natural de Lucena, vecino de Málaga, jornalero y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia de Córdoba a constituirse en prisión previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.397

PINO MARIN Miguel, de cuarenta años, hijo de Pedro y Concepción, natural de La Rambla y vecino de Córdoba, de oficio jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 2.247

TORRES ALCANTARA, Francisco, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle Cuarteles número cuarenta y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera a responder de los cargos que le resultan en el sumario número treinta y cinco de este año por el hecho de haber viajado en el tren sin billete; apercibiéndole que si no lo hace, le parará el consiguiente perjuicio.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería